



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA DE LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

La formación de la Banda de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, obedece al deseo de que las Bandas de Música valencianas estuvieran representadas en el VIII Festival de Bandas de Música que la Federación Española de Sociedades Musicales organizó en el marco de su Asamblea General y del 53 Congreso Internacional de Sociedades Musicales celebrado en Valencia en el mes de octubre de 2001.

Tras el éxito obtenido, se constituyó de forma estable, esta agrupación de alto rendimiento, con el objetivo de proporcionar a sus componentes la experiencia de trabajar bajo la dirección de excelentes directores y en los mejores auditorios; ello, unido a las experiencias en la convivencia entre jóvenes músicos en los encuentros previos a los conciertos, resultan la potenciación de unos valores enriqueciendo su cultura musical y valores personales.

CAPITULO I

Artículo 1º. Naturaleza y objetivos.

1.- La Banda Federal es una Unidad de carácter formativo y no profesional, dependiente de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana y es la máxima representación artística de todas las Sociedades Musicales Federadas. Su creación y actividad responde a una doble finalidad pedagógica y artística.

2.- Son objetivos fundamentales de la Banda Federal:

- a) La formación del músico federado.
- b) La ampliación y profundización en el repertorio bandístico.
- c) El estímulo de la afición a la música especialmente entre la juventud.

d) La promoción y difusión de la tarea creativa de compositores que respondan a las necesidades de las Sociedades Musicales y el repertorio bandístico.

Artículo 2º. Actividades.

La actividad de la Banda Federal se concentrará en periodos de trabajo docente y artístico, denominados Encuentros. Los encuentros se realizarán previamente a los conciertos que la Junta Directiva de la FSMCV determine en función de las necesidades federales. Serán convocados en periodos no lectivos, evitando interferir con actividades escolares, ya sean musicales o no así como en periodos donde las sociedades musicales tienen una actividad de relevancia. Su duración podrá ser variable en función de las necesidades y las fechas programadas. Al finalizar el Encuentro se realizará el concierto o conciertos planificados que podrán ser bien en la Comunidad Valenciana, en distintas ciudades de España o del extranjero.

Todas las actividades de la Banda Federal serán planificadas y organizadas por los responsables del proyecto, a través y con el soporte del personal administrativo de la Federación, tras ser aprobadas por la Junta Directiva de la FSMCV.

CAPITULO II Organización

Artículo 3º.- Director Artístico.

1.- El director Artístico o directora Artística, será designado por el Presidente de la FSMCV a propuesta del responsable del proyecto de la Banda Federal una vez oída la comisión Artística de la Banda Federal, y ratificado por la Junta Directiva de la FSMCV, y deberá recaer en una persona de reconocido prestigio en el mundo bandístico por su trayectoria profesional, su visión pedagógica y artística y sensibilizado con el mundo de las bandas de música de la Comunidad Valenciana. Será el responsable artístico de la Banda, y como tal propondrá y preparará el repertorio de los conciertos.

El Director propondrá el repertorio a interpretar, adecuándolo a la labor formativa del músico y el nivel académico de los componentes de la Banda Federal, y en la medida de las posibilidades adaptará el programa al lugar, costumbre y la idiosincrasia del lugar de actuación.

En el caso de que cuente con profesores asistentes que impartan formación a los músicos componentes de la Banda será el responsable de la supervisión de la actividad.

La banda Federal podrá contar con la colaboración de directores invitados.

Artículo 4º.- Plantilla y material

1.- La plantilla de la Banda Federal estará compuesta por 110 instrumentistas de todas las especialidades que componen una banda sinfónica: 2 flauta-flautín, 5 flautas, 4 oboes, 2 corno inglés, 4 fagots, 1 contrafagot, 2 clarinetes

en mi bemol, 25 clarinetes en si bemol, 2 clarinetes bajos, 6 saxofones altos, 4 saxofones tenores, 2 saxofones barítonos, 1 saxofón soprano, 8 trompas, 6 trompetas, 2 trompeta-fiscorno, 6 trombones, 1 trombón bajo, 4 bombardinos, 6 tubas, 4 violonchelos, 4 contrabajos, 1 piano y 8 percusión.

2.- En función del repertorio a interpretar este número podrá ampliarse, para lo cual se contará con músicos que después de haber superado la selección estén en la bolsa de reserva y como último recurso con músicos invitados.

3.- Se constituirá una Bolsa de Reserva con los aspirantes no seleccionados en primera instancia destinada a cubrir las bajas y/o ampliaciones que se produzcan.

4.- Los miembros de la Banda Federal deberán aportar instrumento propio, excepto los instrumentistas de percusión y piano, así como la uniformidad para los conciertos o actos musicales, que será comunicada con la suficiente antelación.

Artículo 5º.- Miembros de la Plantilla de la Banda Federal.

a) Serán miembros de la Banda Federal aquellos músicos federados que superen la selección en base a los criterios que figuren en las bases específicas en cada convocatoria. La selección será efectuada por el responsable del proyecto junto con el director artístico, y elevarán a la Junta Directiva para su aprobación la plantilla seleccionada.

b) Los miembros de la Banda de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana tendrán la condición de *Músico de la Banda Federal*, asumiendo la Federación todos los gastos que se ocasione con motivo de su participación en los Encuentros y Conciertos (transporte, estancia, viajes, seguro, etc...)

c) Puestos de responsabilidad.

1. Los puestos de responsabilidad en cada sección serán adjudicados por el director artístico.

Concertino: será el primer clarinete.

Principales de Viento madera: son los que están a la cabeza de cada cuerda, siendo el primer oboe el corresponsable de la afinación.

Principales de Viento metal: son los que están a la cabeza de cada cuerda.

Principales de cuerda: son los que están a la cabeza de la cuerda de violonchelos.

Percusión: será el timbalero.

Los puestos de responsabilidad podrán ser modificados a criterio del director una vez finalizado el concierto en cuestión.

Artículo 6º. Invitados.

Serán considerados como tal aquellos instrumentistas que, excepcionalmente, y por necesidades estrictas de programación, asistan a un encuentro, invitados por la FSMCV, sin adquirir por ello derecho de permanencia en la Banda Federal.

Además, los responsables de la Banda Federal se reservan el derecho de convocar a músicos en calidad de invitados por razones artísticas y/o por razones técnicas que imposibiliten en momentos determinados cubrir las necesidades con la Bolsa de Reserva.

Artículo 7º.- Comisión Artística.

El proyecto de la Banda Federal tendrá una comisión artística de carácter consultivo y no vinculante, que estará compuesta por el Directivo responsable del proyecto, y dos miembros de la Junta Directiva, que podrán designar para completar dicha comisión a directores–compositores de bandas y/o miembros de la estructura federal.

Las funciones de la comisión artística es la de asesoramiento técnico al responsable de la Banda Federal.

CAPITULO III
Selección

Artículo 8º. Selección

La Junta de la FSMCV publicará, a través de los cauces de comunicación de la Federación, la convocatoria para seleccionar los músicos miembros de la Banda Federal.

La convocatoria será pública y dirigida a los músicos de las sociedades musicales federadas y en éstas se reflejarán las características y condiciones y que serán aprobadas por la Junta Directiva.

Artículo 9º. Requisitos.

Podrán optar a ser miembro de la Banda Federal los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser músico federado en activo de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana y no estar sancionado por expediente disciplinario por la Federación.
- b) Todos aquellos requisitos que se señalen en la convocatoria, que será aprobada por la Junta Directiva en cada edición.

CAPÍTULO IV
Encuentros

Artículo 10º. Definición.

1. Se denomina Encuentro a cada una de las concentraciones previas que realiza la Banda Federal para la preparación de los conciertos programados.

Artículo 11º. Ausencias a los Encuentros.

Los miembros de la Banda Federal tendrán el deber fundamental de asistir y participar a los Encuentros que se celebren. Las posibles ausencias se registrarán de acuerdo con la siguiente normativa:

- a) Ausencia justificada a un Encuentro: se solicitará por escrito razonado a la Federación con una antelación mínima de un mes (salvo caso de fuerza mayor), y en caso de autorizarse no supondrá la pérdida de la condición de Músico de la Banda Federal.
- b) Ausencia por un periodo corto, durante la celebración del Encuentro: se deberá solicitar por escrito razonado a la Federación, expresando el

motivo de la ausencia, con una antelación mínima de una semana al inicio del Encuentro. La Federación resolverá, atendiendo a criterios fundamentalmente artísticos.

- c) La ausencia justificada a más de un Encuentro supondrá la baja de la Banda Federal, salvo los casos de fuerza mayor, y conllevará realizar una nueva selección en otra edición para volver a ser seleccionado.
- d) Las ausencias injustificadas, las no comunicadas en tiempo, o la no personación a los Encuentros o conciertos que estén debidamente convocados, supondrá la baja en la Banda Federal.

CAPÍTULO V

Derechos y obligaciones de los Músicos de la Banda Federal

Artículo 12°. Derechos de los Músicos.

Todos los miembros de la Banda Federal, durante su permanencia en ésta, tendrán derecho a:

- a) Participar en cada uno de los Encuentros y conciertos a los que sean convocados sin que deban recibir compensación económica alguna y ser convocados con la antelación suficiente para que sus compromisos académicos y/o profesionales no estén en contraposición a la pertenencia de la Banda Federal.
- b) Residir en las instalaciones designadas por la Federación con motivo de cada encuentro, sin coste alguno.
- c) Desplazarse, en el medio de transporte designado por la Federación, hasta el lugar del encuentro o concierto y viceversa. En el caso de la utilización de medios propios, deberá comunicarlo y renunciar de forma expresa a este derecho, exculpando de cualquier responsabilidad a la FSMCV.
- d) Recibir las clases de las actividades paralelas que puedan planificarse en los encuentros.
- e) Tendrán derecho a disfrutar de un seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir el material aportado por el músico para el desarrollo académico y/o artístico, siempre y cuando los daños producidos no sean negligencia por parte del músico.

Artículo 13°. Obligaciones de los Músicos.

1. La pertenencia a la Banda Federal obligará a sus miembros a cumplir con los siguientes deberes.

- a) Asistir a cada uno de los Encuentros y participar en las actividades, conciertos o actos análogos.
- b) Comunicar y razonar ante la Federación la ausencia a los Encuentros o la renuncia a la condición de Músico de la Banda Federal, con la antelación que en cada caso se exija.
- c) Acatar las condiciones de cada Encuentro, en especial, las fechas y horarios que se establezcan. El incumplimiento de esta obligación le privará del derecho a participar en el Encuentro y al concierto.
- d) Cumplir con los horarios establecidos y acudir al lugar de ensayo o al concierto en condiciones óptimas para desempeñar su trabajo.

El retraso, la falta de asistencia, la negligencia, la falta de disciplina, y el descuido en las tareas de responsabilidad (hasta un máximo de tres), supondrá la expulsión del Encuentro o concierto. El director y responsable de la Banda Federal valorarán los perjuicios causados con determinados comportamientos y, de acuerdo con la magnitud, y previa audiencia del interesado propondrán la baja definitiva del músico a la Junta Directiva de la FSMCV.

El descuido intencionado en la conservación y tratamiento de materiales, instrumental e instalaciones dará lugar a la expulsión del Encuentro.

e) Respetar al Director, responsable de la Banda Federal, miembros de la Junta Directiva y personal de la Federación, que habitualmente acompaña a la Banda Federal, compañeros y al personal de los locales o establecimientos en los que se resida o trabaje la Banda Federal.

La falta de respeto, el incumplimiento de las instrucciones de superiores, la desconsideración con los propios compañeros o con el personal que convive con la banda, supondrá de inmediato la expulsión inmediata del Encuentro o concierto.

Mantener el orden y la disciplina en los actos en que la Banda Federal participe, así como en los actos extra musicales y otros que puedan repercutir en la imagen de la Banda Federal y la institución de la FSMCV

f) Asistir a los conciertos con el vestuario y aseo personal correspondiente.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la no participación en el concierto. Y cuando este comportamiento sea reiterado o menoscabe la calidad del concierto, se considerará una falta de disciplina.

En todo caso la autoridad que defina si un músico va a participar en un concierto o acto musical será el Responsable de la Banda Federal una vez oído el criterio técnico del Director.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogados los Reglamentos o disposiciones análogas que regulen el funcionamiento de la Banda Federal, con anterioridad al presente Reglamento

Disposición Final.

El presente Reglamento, será aprobado por la Junta Directiva de la FSMCV y entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la página web de la FSMCV.